



Universidad Nacional de Lanús

00323/16

Lanús, 23 MAY 2016

VISTO, el expediente N°406/16 de fecha 08 de Marzo de 2016, la Resolución Rectoral N°177/16 de fecha 14 de marzo de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Privada N° 05/16 cuyo objeto es la "Provisión y Colocación de Revestimientos Cerámicos en Sanitarios y Cañerías de Distribución de Agua en Predio 29 de Septiembre";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los artículos N° 17 y N° 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas Loxa SA, Majo Construcciones SA, Ceyese Construcciones SA, Prometin SA, Kycon SRL, Daos Construcciones SRL, Sosto Alejandro Ezequiel, Ortega Hector Washington han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Informe Técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 05/16, en el renglón 1 a la firma Sosto Alejandro Ezequiel (CUIT N°20-25769672-4), por un total de Pesos Ciento Veintisiete Mil Treinta y Dos (\$127.032,00), y en el renglón 2 a la firma Daos Construcciones SRL por un total de Pesos Ciento Trece Mil Doscientos Cincuenta (\$113.250,00), por resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, asimismo corresponde desestimar la oferta presentada por la firma Prometin SA para el renglón 1, por resultar un precio vil o precio no serio (conf. art. 89, del Anexo del Decreto 893/12), y desestimar la oferta presentada por la firma Ortega Hector Washington, por no haber integrado la garantía de oferta en ninguna de las formas autorizadas en el art. 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (conf. art. 84, punto d) del Anexo del Decreto 893/12);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°474/16/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



00323/16

Universidad Nacional de Lanús

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos N° 17 y N° 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Privada N° 05/16 cuyo objeto es la "Provisión y Colocación de Revestimientos Cerámicos en Sanitarios y Cañerías de Distribución de Agua en Predio 29 de Septiembre".

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N° 05/16, en el renglón 1 a la firma Sosto Alejandro Ezequiel (CUIT N°20-25769672-4), por un total de Pesos Ciento Veintisiete Mil Treinta y Dos (\$127.032,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 2 a la firma Daos Construcciones SRL por un total de Pesos Ciento Trece Mil Doscientos Cincuenta (\$113.250,00).

ARTICULO 4º Desestimar la oferta presentada por la firma Prometin SA para el renglón 1, por resultar un precio vil o precio no serio (conf. art. 89, del Anexo del Decreto 893/12).

ARTICULO 5º Desestimar la oferta presentada por la firma Ortega Hector Washington, por no haber integrado la garantía de oferta en ninguna de las formas autorizadas en el art. 7º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (conf. art. 84, punto d) del Anexo del Decreto 893/12).

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes órdenes de compra.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.16.3.0.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.



00323/16

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

[Firma]

[Firma]
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretaría de Administración
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Lic. Santiago Hernandez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS